

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.

La Dorada, Agosto 14 de 2020.



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Proceso: GARANTÍA INMOBILIARIA
Demandante: GM COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandados: EDGAR OVIDIO HERNANDEZ
Radicación: 17380 40 89 005 2017 00315 00
Sustanciación: 631

Con base en la solicitud que antecede, se entera a la parte demandante que a través del oficio 7472 del 25 de noviembre de 2019, se requirió a la Policía Nacional –sección SIJIN- para que informara acerca del diligenciamiento de los oficios 5294 del 24-10-2019, 5405 del 27 -09-2018 y 1956 del 12 -04-

2019, mediante los cuales se solicita la inmovilización del vehículo MARCA CHEVROLET, MODELO 2017, COLOR BLANCO GALAXIA, LÍNEA SAIL, PLACAS KCL 819, MOTOR LCU*16218422, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de La Dorada, y que figura de propiedad de EDWARD OVIDIO HERNANDEZ RIASCOS, sin que hasta la fecha hayan suministrado contestación.

Por ello se dispone REQUERIR a la Policía Nacional Sección SIJIN de BOGOTÁ, como también enviar oficio al correo electrónico decal.eladorada@policia.gov.co, para que en el menor tiempo posible informen sobre los resultados de las gestiones realizadas para la inmovilización del vehículo referenciado conforme se solicita en las comunicaciones antes anotadas.

Todo lo actuado queda a disposición de las partes en el correspondiente expediente.

NOTIFÍQUESE;



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CVALDAS.
Carrera 2^a No. 16-04-Tel. 8574127
Correo j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada Caldas, Agosto 14 de 2020.

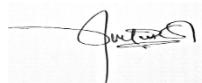
OFICIO N°.860

Señor
DIRECTOR POLICÍA NACIONAL
SECCION GRUPO AUTOMOTORES –SIJIN
BOGOTÁ D.C.

De manera comedida me permito comunicarle que en el proceso GARANTÍA INMOBILIARIA radicado bajo el número **17380 40 89 005 2017 00315 00** donde aparece como demandante **GM COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** donde aparece como demandado **EDUARD OVIDIO HERNANDEZ RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.473.050** mediante auto de la fecha se ordenó lo siguiente;” **Con base en la solicitud que antecede, se entera a la parte demandante que a través del oficio 7472 del 25 de noviembre de 2019, se requirió a la Policía Nacional – sección SIJIN- para que informara acerca del diligenciamiento de los oficios 5294 del 24-10-2019, 5405 del 27 -09-2018 y 1956 del 12 -04-2019, mediante los cuales se solicita la inmovilización del vehículo MARCA CHEVROLET, MODELO 2017, COLOR BLANCO GALAXIA, LÍNEA SAIL, PLACAS KCL 819, MOTOR LCU*16218422, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de La Dorada, y que figura de propiedad de EDWARD OVIDIO HERNANDEZ RIASCOS, sin que hasta la fecha hayan suministrado contestación.**

Por ello se dispone REQUERIR a la Policía Nacional Sección SIJIN de BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe sobre los resultados de las gestiones realizadas para la inmovilización del vehículo referenciado conforme se solicita en las comunicaciones antes anotadas.

Cordialmente;



Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario Ad- Hoc